

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Boal (Oviedo), con destino a la instalación de los Servicios de Oficina Fusionada de Correos y Telégrafos.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Oviedo en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento de Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boal, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 6 de marzo de 1972.
El Director General.

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado

en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en la plaza de la Gesta, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 132 kilovoltios, longitud 815 metros; dos circuitos; conductores de aluminio-acero de 281,1 mm² cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la subestación de Carrió, propiedad de la empresa peticionaria, y final en la subestación de la empresa "Cementos del Cantábrico, S. A.", todo su recorrido transcurre por el territorio municipal de Carreño.

La potencia máxima del transporte es de 50 MVA. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección.

La finalidad de esta línea es la de efectuar el suministro de energía eléctrica a la fábrica de "Cementos del Cantábrico, S. A." Declarar en concreto la utili-

dad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 1 de marzo de 1972.—
El Director General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día cuatro de mayo próximo y hora de las once, se celebrará en el juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la finca que se dirá, acordada en procedimiento judicial sumario hipotecario promovido por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, a nombre de la Caja de Ahorros de Asturias, contra don Arcadio Fernández Fernández, casado con doña Belia Álvarez Fernández, vecinos de Pravia:

Rústica, dedicada a prado secano, llamada Truébano, en La Puerta, parroquia de Mallecina, concejo de Salas, de ciento cinco áreas según medición y el título anterior y de veintiocho áreas, según el primitivo título de adquisición. Linda: norte y este, monte común; sur, Joaquín Fernández y oeste, José Fernández. Dentro de esta finca existe un establo de planta baja, de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con instalaciones para cuarenta terneros, distribuidas en cuatro filas de peñones de nueve plazas y otra de cuatro plazas con sus accesos, desagües y servicios anejos.

Condiciones

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, de trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas, sin que se admita postura inferior al mismo.

2.ª—Los postores deberán consignar el diez por ciento efectivo de dicha suma.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Oviedo,
Doy fe y testimonio: Que en

autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A., de Oviedo, contra ADEGYL, S. A., de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia

Oviedo a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado D. Francisco García Morales, contra ADEGYL, S.A. de Orense, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor ADEGYL, S. A., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de 23.228 pesetas de principal, 384 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE RIBADESELLA

Cédula de citación

Por haberlo acordado así en juicio de faltas número 11/72, por lesiones e insultos, se cita al ofendido José Cueto Martínez, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella y con residencia actualmente en Alemania, ignorándose domicilio, por medio de la presente se le cita, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de asistir al juicio de faltas acordado y con todas sus

pruebas el día doce de abril próximo a las doce y quince horas, haciéndole las advertencias de Ley.

Para que sirva de citación a dicho ofendido y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Ribadesella a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE GIJON

José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil, y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón, número 1.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 2/72, sobre enfermedad profesional, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano de los de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante don José Ramón Valle Blanco, representado por el Letrado don Juan Castro Vigil, y son demandadas, el patrono don Nicolás G. de Durana (Minas de Carrandi), que no se personó en estos autos; la entidad aseguradora "La Unión y el Fénix Español", representada por el Procurador don Julio Carrió Arbesú, quien en el acto del juicio estuvo asistido del Letrado don Faustino Martínez González; el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que no se personó en estas actuaciones, y el Servicio de Reaseguro, quien tampoco se personó en los presentes autos. Sobre enfermedad profesional.

Fallo

Que estimando la presente demanda, debo de declarar y declaro que el demandante don José Ramón Valle Blanco, está afectado de una invalidez permanente en grado de incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajos, derivada de enfermedad profesional (silicosis con fibrosis masiva progresiva), y en su consecuencia debo de condenar y condeno al Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a estar y pasar por la anterior declaración y a que abone al referido demandante una pensión vi-

talicia del cien por ciento de su salario regulador de setenta y cinco mil cuatrocientas setenta y cinco (75.475) pesetas anuales, con efectos desde el día 5 de abril de 1971.

Adviértase a las partes al notificarles la presente, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, por término de diez días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—José María Pulgar Martínez.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Nicolás G. de Durana (Minas de Carrandi), actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano de Gijón, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

José María Pulgar Martínez, Oficial en funciones de Secretario, de la Magistratura de Trabajo Decano de Gijón,

Doy fe y testimonio que en los autos número 11 al 15/72, que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Higinio Barge y otros, contra la empresa IZAMOR, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado, señor Pardo Unanua.—Gijón a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Dada cuenta, el precedente escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. Dése traslado a la demandada IZAMOR, S. L., de los daños y perjuicios que dicho escrito contiene, y que la parte demandante fija en pesetas 123.300, como indemnización por la no readmisión de los trabajadores a su puesto de trabajo, más 58.225 pesetas por salarios perdidos; bajo apercibimiento de que si deja transcurrir el término de seis días, sin hacer manifestación alguna, se entenderá que presta su conformidad a dicho escrito, como preceptúa el párrafo 2.º del artículo 930 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada IZAMOR, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

Don Alfonso Amancio Tamés González, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón, número dos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 364/71, seguidos ante este Tribunal, a instancia de don José Pereira Calvino y otro, contra el patrono don Gerardo Valdés Hevia, en reclamación por crisis, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de los de esta localidad, don Antonio de Oro Pulido y López, los presentes autos, en los que son partes, como demandantes don Armando Pintado Fernández, representado por el Letrado don José Manuel Díaz Sánchez. El otro demandante José Pereira Calvino, no se personó. Como demandado, Gerardo Valdés Hevia, el cual no se personó.

Fallo

Que teniendo por demanda la certificación que encabeza estas actuaciones, debo de condenar y condeno a la empresa Gerardo Valdés Hevia, a que abone las cantidades siguientes: a don Armando Pintado Fernández, 33.000 pesetas, y a don José Pereira Calvino, 17.000 pesetas, en concepto de indemnización por crisis. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, por término de cinco días, contados a partir de su notificación, previo depósito de las cantidades objeto de condena, incrementadas en un veinte por ciento, más el depósito especial de 250 pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Dicho depósito deberá efectuarse en las cuentas que al efecto tiene abiertas esta Magistratura de Trabajo

número 2, en la Caja de Ahorros de Asturias y en el Banco de España.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro Pulido.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de esta localidad, que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Alfonso Tamés.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandante don José Pereira Calvino, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Gijón, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a Carbones del Pontico, S. A., actualmente con domicilio desconocido, para que el día trece de abril a las diez quince de su mañana, comparezca ante esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado, en el juicio seguido a instancia de Consuelo Fe García Castaño, en reclamación de diferencia de pensión de viudedad, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Carbones del Pontico, S.A., en ignorada dirección, firmo en Oviedo a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ASIS- TENCIALES

Para conocimiento de las personas que al final del presente se especifican, las cuales, según se

deduce de las diligencias que para notificación de acuerdos ha realizado el Servicio de Correos, han cambiado de domicilio sin dejar constancia de ello en el Hospital Psiquiátrico Provincial, donde trabajaban, se hace público que el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial en reunión de 15/III/72, ha adoptado acuerdo en virtud del cual se procede a su despido, con efectos de 19 de los corrientes, por las causas siguientes:

a) Abandono injustificado de su puesto de trabajo en el citado Hospital Psiquiátrico el día 5 de febrero último, y no presentación a su turno en los siete días sucesivos (art. 47-3 de la Reglamentación de Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, en relación con el apartado a) del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo).

b) Indisciplina y desobediencia a la Reglamentación del Trabajo y a las órdenes de sus superiores produciendo graves alteraciones en la labor asistencial dentro del Establecimiento (art. 47-3 de la Reglamentación citada, en relación con el artículo 77 apdos. b) y e) de la Ley de Contrato de Trabajo).

c) Participación en conflicto colectivo ilícito (art. 97 del texto refundido del Decreto de Procedimiento Laboral).

Las aludidas personas a las que, hallándose en las circunstancias que respecto su domicilio se indican, afecta el acuerdo de despido adoptado en reunión de 15 de los corrientes por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación son las siguientes, con especificación del domicilio que figura en el Establecimiento donde prestaban sus servicios:

Doña María Luz Suárez González, calle Bermúdez de Castro, 42-1.º, derecha.—Oviedo.

Don Juan Dago Martínez, calle Llano Ponte, 11-5.—Oviedo.

Doña María Concepción Fernández Suárez, calle General Elorza, 30-8.º B.—Oviedo.

Don Valentín Muñiz Castaño, Pensión Pravia, calle Argüelles, 6. Oviedo.

Don Angel Rozada Torralba, calle Fernández Lareda, 5-1.º—Oviedo.

Oviedo, 28 de marzo de 1972. El Presidente acctal. del Consejo de Admón., Julio Somoano Berdasco.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Ramón González Martínez, en representación de Sociedad Velasco Herrero Hermanos, S. L., con residencia en Avilés, calle Llano Ponte, número 28, solicita autorización administrativa para construir muros en ambas márgenes del río Narcea, en las proximidades del Km. 2, Hm. 7 de la carretera de Ventanueva a Degaña, en términos de Cangas del Narcea (Oviedo).

Dichos muros serán de hormigón armado de altura variable entre 3,00 m. y 4,50 m. y espesor en coronación 0,5 m. con paramento exterior inclinado con 1/8 de pendiente.

La longitud del muro de la margen derecha será de 93 m. y la de la margen izquierda de 210 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de febrero de 1972. El Comisario Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Sección de Catastros y Censos Urbanos

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Cabranes

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Cabranes, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a

partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 14 de marzo de 1972. El Delegado de Hacienda.

— : —

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Ribera de Arriba

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Ribera de Arriba, conforme a lo dispuesto en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además de la memoria, el acuerdo mencionado, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 14 de marzo de 1972. El Delegado de Hacienda.

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Sariego

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Sariego, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 14 de marzo de 1972.
El Delegado de Hacienda.

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Caso

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 18 de marzo de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Caso, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos en la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 18 de marzo de 1972.
El Delegado de Hacienda.

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Sobrescobio

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 18 de marzo de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Sobrescobio, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que se termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 18 de marzo de 1972.
El Delegado de Hacienda.

JUNTA DEL PUERTO DE GIJÓN

Anuncio

La Junta del Puerto de Gijón, anuncia el siguiente concurso público:

- a) Objeto: La explotación, en régimen de concesión administrativa, de la "Instalación de descarga de graneles del muelle Norte", en el puerto de Gijón.
- b) Plazo de explotación: No

podrá exceder de cinco(5) años, prorrogable por otros dos (2) períodos de la misma duración que el inicial.

c) Documentos de interés para los licitadores: El pliego de bases del concurso, la memoria explicativa, inventario de instalaciones, pliego de cláusulas de explotación, planos de situación y reglamento de explotación del servicio, podrán ser libremente examinadas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de la Junta del Puerto de Gijón, calle de Claudio Alvargonzález, número 32, Gijón.

d) Garantía provisional: De un (1) millón de pesetas.

e) Canon: Se establece un canon fijo anual mínimo de setenta y cinco (75) millones de pesetas y un canon complementario, en las condiciones determinadas en la base 4.ª de las del pliego del concurso.

f) Modelo de proposición: Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número, del día, de de 19....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en concurso público de la concesión administrativa de "Explotación de la instalación de descarga de graneles del muelle Norte", en el puerto de Gijón, solicita en nombre (propio o de la empresa que representa), la adjudicación de dicha explotación, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª del pliego de bases, manifiesta:

1.º — Su conformidad con el pliego de bases, pliego de cláusulas de explotación y Reglamento de prestación del servicio, en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la administración.

2.º—Que las tarifas y sus cuantías a exigir a los usuarios serán las siguientes, que no son superiores a las máximas establecidas en la base 4.ª-2.º, y cuya justificación y normas de aplicación figuran en documento anejo a esta proposición.

3.º—Que propone que la duración de la concesión sea de años, prorrogable por otros dos períodos de igual duración.

4.º — Que se compromete a abonar como canon fijo anual, la cantidad de pesetas (en letra y número) y un canon

complementario anual de pesetas (en letra y número) por tonelada en las condiciones establecidas en los apartados a) y b) del punto 4.º de la base 4.ª

5.º—Que garantiza a la Junta del Puerto de Gijón, un rendimiento mínimo anual por aplicación de la tarifa G. 3., equivalente a la aplicación de dicha tarifa, grupo 1.º, en régimen de navegación exterior, a una descarga anual de toneladas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

g) Presentación de proposiciones; plazo: Hasta las trece (13) horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar de presentación: Las proposiciones se entregarán en mano en la Secretaría de la Junta del Puerto de Gijón.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce (12) horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Junta del Puerto de Gijón.

h) Documentación que deberán presentar los concursantes: Cada concursante presentará dos sobres con las documentación y en la forma que se indica en las bases 5.ª y 6.ª de las del pliego del concurso, que resumida es la siguiente:

En el sobre número 1: Documentación complementaria. Documento nacional de identidad del firmante de la proposición; para personas jurídicas privadas y Corporaciones de derecho público las que acredite su personalidad y capacidad legal, y para los firmantes en nombre de las mismas su capacidad para tal acto, en documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente; declaración de incompatibilidades; declaración de domicilio; resguardo de constitución de fianza; documentos acreditativos de la solvencia económica y experiencia en trabajos portuarios.

En el sobre número 2: Únicamente la proposición con arreglo a lo especificado en la base 4.ª de las del pliego del concurso.

Gijón, 22 de marzo de 1972.—
El Presidente, Secundino Felgueroso.—El Secretario, Felipe Leguina.